

para mi, pueden intervenir los Consejos Departamentales.

Ahora recién me explico, que los autores de este proyecto de ley, hacen bien con llamar á estos señores Consejeros Departamentales, porque, son los que aconsejan al Prefecto, á la manera del Consejo de Estado, institución que ha existido entre nosotros; y, solo así, me explico, que, por su novedad, los llame la Comisión, Consejeros Departamentales, trayendo al recuerdo que, en otra época, hubo una alta institución que se llamaba Consejo de Estado.

El señor Presidente.—Su Señoría va á hablar extensamente?

El señor Luna.—Veo que la H. Cámara está fatigada por lo avanzado de la hora, y renuncio á la palabra, para que queden satisfechos mis HH. compañeros; pero, pido el aplazamiento hasta mañana, para que se propongan nuevos términos, ó yo proponga su modificación.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión; indicando para la orden del día de mañana, los siguientes asuntos:

Generales

Ley de imprenta—Juicio Ejecutivo—(adiciones)—Patentes de Privilegio—y Consejos de Departamento.

Locales

Cupo de Molinos—Escuela de Apurímac—Lancha en el Amazonas—Puente del Vilcanota—Cañería para Huaráz—Local para la «Unión Universal»

Particulares

Juicio de Mariano Vargas—Mayor indefinido Hurtado.

Por la Redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

55 Sesión, del Sábado 9 de Noviembre de 1895.

(Presidencia del Sr. Dr. Polar).

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. Senadores, Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Bryce,

Bejarano, Brañez, Barrios, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Cárdenas, Cabrera, Dyer, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, La Torre, Lama, Montoya, More, Normand, Navarrete, Niño de Guzman, Paredes, Peña y Coronel, Quevedo, Villanueva, Vargas, Valderrama, Zagarra, Philipps y Eguiguren, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS.

Del señor Ministro de Gobierno, participando que, con el fin de emitir el informe que se le ha pedido, en los dos proyectos sobre autorización al Ejecutivo, para la construcción de muelles en Salaverry y Huanchaco, lo ha solicitado, previamente, de la Prefectura de La Libertad.

A la Comisión de Obras Públicas. Del mismo, comunicando que ha solicitado del Concejo Provincial de Lima, el correspondiente informe acerca del proyecto sobre canalización del Rimac; á fin de expedir el que le respecta.

A la misma Comisión.

Del señor Ministro de Justicia, acompañando un proyecto, con la rúbrica de S. E. el Presidente de la República, por el que se dispone que, en las capitales de Departamento, donde no haya cuatro abogados que puedan ser nombrados «Registradores»; puede ser nombrada la persona que reúna las calidades legales para ser Escribano Público.

A la Comisión auxiliar de Legislación.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando, para su revisión, el proyecto por el que se dispone que los haberes de los Subprefectos y Jueces de primera Instancia, sean abonados, directamente, por los recaudadores de las rentas departamentales.

A la Comisión principal de Hacienda.

Del mismo, mandando con igual fin, el proyecto por el que se declara que la vacunación y revacunación son obligatorias en la República, y se vota para este servicio, la suma de diez mil soles.

A las Comisiones de Beneficencia y Gobierno.

Del mismo, acompañando con el

propio objeto, el proyecto relativo á que se hagan los estudios de un camino que partiendo de la Oroya, termine en «Puerto Palcazu», á orillas de este río.

A la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, acompañando con igual fin, el proyecto por el que se concede á doña Laura Esther Rodríguez, la pensión mensual de cuarenta soles, durante el tiempo que le falta para terminar el estudio de la medicina.

A las Comisiones de Instrucción y auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo con el propio objeto, la resolución por la que se concede al Bachiller don Francisco B. Aguayo, la licencia que solicita, para continuar sus estudios en la Facultad de Medicina de Lima, sin perjuicio de seguir ejerciendo su profesión de Farmacéutico.

A la Comisión de Instrucción.

Del mismo, mandando con el propio fin, la resolución por la que se dispone que la pensión vitalicia concedida al finado Capitán de Fragata don José Gálvez, pase á su viuda é hijos, para que la disfruten conforme á la ley vigente de montepío.

A las Comisiones de Premios y de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo con igual objeto, la propuesta del Ejecutivo, para ascender á la clase de Capitán de Navío efectivo, al de Fragata don Bernabé Carrasco.

A las Comisiones de Constitución y principal de Guerra.

Del mismo, enviando en revisión, la resolución por la que se dispone que la pensión de montepío concedida á doña Ursula Sainz, viuda del Teniente Coronel don Pablo Arguedas, muerto en la batalla de San Juan el 13 de Enero de 1881, pase y se abone á sus hijas adoptivas, doña Josefa y doña Emilia Arguedas.

A las Comisiones auxiliar de Guerra y Premios.

Del mismo, remitiendo con igual fin, la resolución por la que se indulga al reo Adrian Moreno, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

Del mismo, comunicando que han sido aprobadas, en revisión, las modificaciones introducidas por el H. Senado, en el Presupuesto departamental de Arequipa; y que, en consecuencia, se han pasado los antece-

dentes á la Comisión auxiliar de Presupuesto, para los efectos del caso.

Al archivo.

Del mismo, participando que ha sido aprobada, en revisión, la adición hecha por esta H. Cámara, al proyecto de resolución que dispone la liquidación de los sueldos devengados por el que fué Coronel don Manuel Adolfo García y la inscripción de su importe en la deuda interna, «sin que esta resolución pueda servir de antecedente en casos semejantes»; y que, en consecuencia, se han pasado los antecedentes á la Comisión de Redacción Inválidos.

Al archivo, en conocimiento del señor Roca.

De los señores secretarios de la misma Cámara, participando que ha sido aprobada, la dación de la resolución que permite practicar los estudios y presupuestos para la canalización del río Huatanay.

De los mismos, comunicando que ha sido igualmente aprobada, la redacción de la resolución por la que se ordena el pago al doctor don José Navarro, del importe de sus pensiones devengadas.

De los mismos, avisando que también ha sido aceptada, la redacción de la resolución que manda practicar los estudios y presupuestos para diversas obras públicas en el Departamento de Huánuco.

De los mismos, comunicando que ha sido aceptada la modificación propuesta por el Senado, en la redacción de la ley que manda cortar los juicios instaurados por orden de los usurpadores del Poder, desde el 1.º de Abril de 1894; quedando reemplazada la palabra *podrían* por la de *podrían*.

Al archivo, los anteriores oficios.

De los mismos, participando que ha sido desechada, en revisión, la resolución aprobada por esta H. Cámara, en 27 de Octubre de 1870, por la que se concedía á doña Elisa y doña Leonor Estevan Recabarre, una pensión vitalicia.

A sus antecedentes.

PROYECTOS

De los señores Gamboa y Niño de Guzmán, suprimiendo el «Colegio Grau», de la ciudad de Abancay, y estableciendo con las rentas de par-

tamentales de dicho colegio, una Escuela de primero y segundo grado, en la capital de cada una de las cinco Provincias del Departamento.

A la Comisión de Instrucción.

Del señor Valderrama, disponiendo que los agentes comerciales y casas importadoras, de todos los puertos de la República, no pueden ser fiadores de los empleados de Aduana, cualquiera que sea su categoría, y que los empleados que se encuentren comprendidos en la prohibición que esta ley establece, procedan en el término de ocho días, y el de la distancia, á hacer la renovación de sus respectivos...

Dispensado por lo anterior, á la orden del día.

De los señores Valderrama y Zegarra, sobre el artículo 2.º del proyecto, sobre el Concejo de Deputados, añadiendo la segunda parte del artículo 8.º del mismo proyecto, y proponiendo una adición al proyecto en general.

A la orden del día.

AL ORDEN DEL DÍA

De la Comisión principal de Hacienda, sobre el artículo 8.º del proyecto, venido en revisión, referente al establecimiento de almacenes generales en la ciudad de Piura.

De la Comisión del mismo nombre, en el proyecto de los señores Cabrera y Luna, declarando libres de todo gravamen fiscal, municipal ó de cualquier género que sea, á las harinas que se introduzcan á la ciudad del Cuzco.

De la Comisión principal de Guerra, en el proyecto, venido en revisión, disponiendo que á los jefes y oficiales del Ejército coaligado que resultaron heridos en la última campaña restauradora, se les abone la diferencia que han dejado de percibir entre la asignación fijada por suprema resolución de 16 de Julio último, y la actual de sueldos vigente.

A la orden del día los dictámenes interiores.

SOLICITUDES

De doña Carmen Fernández de Calderón, pidiendo se le conceda montepío, como viuda del Vocal de la Excm. Corte Suprema, Dr. D. Pedro José Calderón.

A la Comisión de Justicia.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Bejarano expuso, que en la sesión del 19 del mes último, solicitó se oficiase al señor Ministro de Justicia, para que, en vista de los cuadros estadísticos, á que se refiere el artículo 24 de la ley, sobre registro de la propiedad inmueble, se sirviera remitir el resumen de las propiedades rústicas y urbanas, gravadas hasta el año de 1890, junto con otros datos sobre el particular; y que como hasta la fecha no se había remitido esos datos, pedía se reiterase la nota correspondiente.

Así se dispuso.

El señor Brañez, pidió que se agregase á sus antecedentes la nueva solicitud presentada por don Mariano Vargas, después de haber dictaminado la Comisión de Justicia, sobre la primitiva.

Así se acordó.

ORDEN DEL DÍA

Continuó el debate, que quedó suspenso en la sesión anterior, sobre el proyecto de Juntas Departamentales.

Se puso en discusión el artículo 14, que dice:

«Art. 14. Los Concejos de Departamento son cuerpos consultivos y emitirán los informes que, como á tales, les pida la autoridad política.»

El señor Valderrama.—La mente de los autores del proyecto ha sido, que la consulta se refiera á los asuntos que tengan relación con los gastos departamentales, con la formación de las matriculas y con todo lo que se refiera al orden económico de los Departamentos.

El señor Luna.—Excmo. Señor:—La breve explicación que acaba de dar el Sr. Senador por la Libertad acerca del sentido y alcance del artículo en debate, aumenta más mis dudas, y me hace comprender menos el objeto de ese artículo.

Respecto á los gastos departamentales, tienen éstos que estar presupuestados, como no puede dejar de ser, desde que son conocidos los ramos de recaudación de las rentas departamentales. No se me ocurre cuáles pueden ser los casos en que el proyecto pudiera tener necesidad de consultarse con el Concejo Departamental.

El señor Zegarra, (interrumpien-

El Congreso etc.

Por cuanto:

Se hace necesario dotar convenientemente la lancha cañonera «Amazonas», en vista de los servicios que presta en las aguas del río del mismo nombre, y adquirida últimamente por el Estado;

Ha dado la ley siguiente:

Considérese en el Presupuesto departamental de Loreto para el año próximo, las partidas siguientes:

	Al año.
1 Para un Comandante Te- nte 1.º S.	960
2 Para gratificación de em- barcado con mando, para mismo..... «	360
3 Para un cuarto maquinis- ta..... «	720
4 Para gratificación de em- barcado del mismo..... «	240
5 Para un ayudante de má- quina..... «	600
6 Para un práctico..... «	600
7 Para un 2.º guardián..... «	280
8 Para un cocinero de cá- mara y equipaje..... «	360
9 Para un mayordomo y despensero..... «	240
10 Para 2 fogoneros, á 336 soles cada uno..... «	672
11 Para tres artilleros de preferencia, á 20 soles ca- da uno..... «	720
12 Un artillero ordinario.... «	116
13 Para 14 raciones de armada diarias, á 60 centavos..... «	3,066
14 Para combustibles, arti- culos navales y demás gastos que origine la conservación del buque..... «	600
Total..... S.	9,834

Los gastos que ocasione la citada embarcación hasta fin del presente año, y los que se han hecho desde su adquisición, deberán afectarse á los sobrantes del presupuesto de ese Departamento y con cargo á la partida número 1 del pliego extraordinario de Guerra y Marina vigente.

Dada &c.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—Parra.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar fué aprobado el proyecto.

Igualmente, fué aprobado sin observación, el siguiente dictámen, que se puso en debate:

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

El Sargento Mayor indefinido don José Hurtado, solicita de la H. Cámara que, en atención á su estado de invalidez, se le traslade al Cuerpo General de Inválidos, con la pensión íntegra señalada en su cédula de indefinida.

Como la facultad de conceder los goces de invalidez, corresponde al Poder Ejecutivo, y éste no ha negado al recurrente el derecho que puede tener para variar su condición, juzga vuestra Comisión que no es de la competencia del H. Senado, atender, por ahora, á la solicitud que motiva este dictámen.

En tal concepto, la Comisión es de parecer, que se devuelva al interesado su solicitud, para que ocurra donde viere convenirlo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 25 de 1895.

Augusto Seminario y Váscones. — E.
Jessup—Lorenzo Montoya.

El señor Secretario leyó los documentos que van en seguida:

COMISIONES AUXILIAR DE LEGISLACIÓN E INDUSTRIAS.

Señor: La Comisión de Industrias...

Algunos consideran las leyes que otorgan privilegios de invención á patentes, como disposiciones restrictivas al derecho de libertad de industria. Quienes así piensan, no han observado los resultados prácticos en los países regidos por leyes económicas, de provechosa aplicación, y donde la propiedad industrial vive y se desarrolla, al amparo de las garantías que ha menester para su tranquilo ejercicio.

Las leyes sobre privilegios son esencialmente benéficas, por que favorecen la introducción y multiplicación de los inventos nuevos, así, como también, el establecimiento de nuevas y variadas industrias, que ofrecen al pueblo empleo laborioso, contribuyendo, de esa manera, á su creciente prosperidad, y, con ella, al bienestar general de la Nación.

Si bien se miran las cosas, el rápido y poderoso impulso que ha alcanzado la industria en la República Argentina y en los Estados Unidos de Norte América, se debe, muy principalmente, á la amplitud de las leyes expedidas en protección y estímulo á los nuevos inventos y eficaces sistemas introducidos por el esfuerzo intelectual y la perseverancia de sus autores; pudiendo asegurarse, conforme á los datos estadísticos de los países ya nombrados, que nueve décimos de las industrias manufactureras en él radicadas, descansan, en la actualidad, sobre la base de los privilegios concedidos.

Las liberales leyes que se dictan sobre el particular, tienen que estimular, pues, los recursos de las industrias nacionales, y, animando y protejiendo á los inventores, aproximan al país á superiores puestos, marcados por la inteligencia del pueblo, sus riquezas, progreso y fuerza de producción.

Vuestras Comisiones ha entrado en estas preliminares consideraciones, para acreditar la oportunidad y conveniencia del presente proyecto de ley, y para dejar constancia, de que ellas no aceptan la teoría por la que se considera al inventor como un enemigo del Estado, al que hay que abrumar con derechos tan exorbitantes como injustos.

Siguiendo, pues, esta doctrina, nada más provechoso que ofrecer las convenientes facilidades á los nacionales y extranjeros que solicitan patente de invención ó de introducción, evitándoles así, el procedimiento innecesario y oneroso que detalla la ley de 28 de Enero de 1869.

Los trámites que establece este proyecto son más breves y mejor garantidos. Si con arreglo á las disposiciones vigentes, el pedimento de los interesados llega en última tramitación al Gobierno, quien lo resuelve oyendo previamente al Fiscal de la Corte Suprema y algunas ofici-

nas, según los casos, hay que convenir en que es perfectamente inútil y hasta onerosa para los inventores ó introductores, la intervención de los Prefectos, Municipalidades, Agentes Fiscales, otros funcionarios y peritos.

El art. 4.º del proyecto de ley que motiva este dictámen, simplificando el procedimiento, garantiza, á la vez, los derechos de los peticionarios y del Estado, sin que éste asuma responsabilidad determinada acerca del invento mismo, conforme lo expresa el art. 3.º del proyecto.

Las Comisiones están, pues, de perfecto acuerdo con las prescripciones del proyecto que tienen á la vista, y consecuentes con los principios que han invocado en este dictámen, creen que es exagerada la suma que por una sola vez, y por derecho de cancelación se exige, previamente, á los interesados, para la expedición de la patente respectiva.

Para ello, se ha tenido en consideración; primero, que no es equitativa la fijación de un derecho igual para todos los casos sobre privilegios de diversa valía é importancia; y segundo, por que en los países donde este gravámen se ha establecido después de la observación atenta que ofrecen los resultados prácticos de las leyes dictadas en favor de los inventores, ese impuesto es más reducido, como sucede en la República Norteamericana, donde, sin embargo de ser la duración del privilegio la de diez y siete años, el Gobierno exige, por todo derecho, la suma de 35 pesos, como único gasto oficial requerido durante ese tiempo.

En mérito de lo expuesto, vuestras Comisiones son de sentir que aprobéis el presente proyecto de ley, con solo la modificación apuntada, y que se refiera al art. 5.º de éste.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión. — Lima, Noviembre ... de 1895.

R. Villanueva. — J. E. Lama. — Leonidas Cárdenas. — J. Normand. — Benjamín Boza.

El Congreso &.

Considerando:

Que la experiencia ha manifestado la necesidad de modificar algunas o

las disposiciones de la ley de 28 de Enero de 1869, en el sentido de dar las facilidades convenientes á fin de garantizar la propiedad industrial, mediante un procedimiento mas expedito;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Los que deseen obtener patente de invención ó de introducción, se presentarán directamente al Gobierno, debiendo ser tramitada y resuelta la solicitud por el Ministerio de Hacienda y Comercio. Por el mismo despacho se expedirá la respectiva patente.

Art. 2.º El pedimento contendrá:
1o.—La descripción del invento ó hecho materia de la solicitud, en duplicado;

2o.—Los planos, muestras ó dibujos que fueren necesarios, en duplicado;

3o.—La factura ó razón de las piezas ó documentos y de los objetos presentados;

4o.—La fijación ó determinación clara del objeto principal, con los pormenores que lo constituyan é indicación de sus aplicaciones;

5o.—El término durante el cual se pretenda gozar del privilegio, dentro del término máximo de la ley.

Art. 3o.—Queda suprimida la fianza establecido en la ley vigente, por carecer de objeto, pues el Gobierno no garantiza la novedad, prioridad ó utilidad del invento.

Art. 4o.—La solicitud pasará á la Dirección de Industrias, la que dará inmediatamente y con la misma fecha de la presentación, una constancia de este hecho al interesado que lo desearé, y mandará publicar durante treinta días á costa del interesado, un aviso anunciando al público el objeto del privilegio y el nombre del interesado. Cumplido este requisito, pedirá informe á dos peritos que al efecto se designarán. Si el dictámen de estos fuese contrario al privilegio, se mandará poner en conocimiento del interesado, y con lo que expusiere, se pedirá nuevamente informe á los peritos; designándose un tercero para que se asocie á ellos, y con lo que que dijeren, informará la Sección de Industrias y, previo dictámen fiscal, se resolverá el pedimento.

Art. 5.º En el decreto en que se

otorgue el privilegio, se mandará expedir la patente respectiva, debiendo el interesado oblar en Tesorería, por una sola vez, la suma de cien soles por derechos de cancelería; sin cuyo requisito no se expedirá la patente. El Gobierno podrá eximir del pago de esta suma, siempre que circunstancias muy especiales y extraordinarias lo justifiquen

Art. 6.º La duración del privilegio se contará desde la fecha en que se expida la patente al interesado, y su concesión se extenderá á toda la República.

Art. 7.º Quedan modificadas, de acuerdo con la presente ley, las disposiciones de la de 28 de Enero de 1869 y derogada la resolución suprema de 26 de Febrero del mismo año, debiendo los modelos á que ella se refiere, conservarse en el Ministerio de Hacienda.

Art. 8.º Las solicitudes de privilegio que estuvieren pendientes y en tramitación ante la Prefectura del Departamento ó el Concejo Provincial, al tiempo de promulgarse la presente ley, serán remitidas, inmediatamente, y sea cual fuere su estado, al Ministerio de Hacienda, donde se procederá á darles curso, de conformidad con sus disposiciones, omitiéndose tan solo la publicación de avisos.

Comuníquese etc.

Lima, Setiembre de 1895.

Enrique C. Zagarra. — Agustín Tóvar.

Habiéndose adherido al dictámen los autores del proyecto, se puso en discusión el dictámen.

El señor Cárdenas.—Excmo. Señor:—Sin duda por error del amanuense no está consignada allí la cantidad. La Comisión ha determinado que sean S. 50 por el pago de la patente; no veo que se ha hecho más que una comparación con los treinta y tres pesos que se paga en Estados Unidos. La Comisión, repito, ha optado por cincuenta soles, por una sola vez.

El señor Carranza.—Excmo. Señor:—Este proyecto, que parece muy sencillo, y que parece que sólo tuviera por objeto cambiar los trámites sobre inventos y hacer la adquisición

de la patente menos onerosa, es muy complejo.

Se trata, nada menos, que de uno de los puntos más graves en materia de privilegios; porque, realmente, el procedimiento de la ley antigua ha entravado muchas veces la acción de los inventores ó personas que han querido introducir al país artículos inventados en el extranjero. Parece que la ley se presta á abusos, y voy á citar uno.

Es evidente que uno de los inventos más útiles, tanto por la baratura de su costo, como por la belleza de la intensidad de la luz, es el quemador de agua para gas; invento que dá una economía de consumo de gas de veinticinco á 30 por ciento, y que produce una luz de gran intensidad y de mucha consideración.

Se presentó aquí cierto austriaco, como autor ó enviado por el autor del invento; se le concedió el privilegio; y este caballero lo vendió, así como los aparatos que trajo; se ausentó del país y quedó la ciudad sin poder gozar de este invento por que ningún comerciante podía mandar traer los aparatos porque había privilegio.

Si, pues, ésto ha pasado una vez, ¿porqué no puede suceder otras veces? De donde he deducido yo, que es preciso hacer algo sobre este ramo de patente de introducción, dejando en libertad el comercio.

En Estados Unidos, todos los días se inventa algo, por que son muchas las ventajas con que cuentan los inventores. Mas entre nosotros, si alguno se dedicara á hacer inventos, se le consideraría como digno de figurar entre los Santos; porque una invención, cualquiera, no tiene aquí el estímulo que en otros países.

Convengo que haya patente de invención nacional, si se inventa algo en el país, pero la patente de introducción no la encuentro racional. Y como este proyecto facilita la adquisición de esas patentes que se prestan á muchos abusos, me parece muy conveniente una revisión de la ley. Yo, por eso, pediré que se aplaze este asunto por veinticuatro horas, á fin de que se publique, y después de estudiar la ley anterior, poder introducir algunas ligeras modificaciones respecto á este proyecto, á fin de que estas concesiones no sean teóricas, sino prácticas, y á fin de que el

comercio quede bien garantido y, lo mismo, el derecho de los inventores.

Hecha por S. E. la consulta del caso, la Cámara acordó su aplazamiento.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Después del debido estudio del proyecto de ley venido en revisión, por el cual propone la H. Cámara Colegisladora, que adicionéis el Presupuesto del Departamento de Ancachs, asignando, por una sola vez, la cantidad de 1,500 soles para la adquisición y colocación de la cañería de la pila de la Plaza de Armas de Huaráz, en una extensión de 300 metros; debiendo agregarse esta cantidad á la partida de 2,000 soles que se ha aprobado para puentes y caminos de la Provincia del Cercado; vuestra Comisión, en vista de las fundadas razones presentadas en los dictámenes de las HH. Comisiones de Obras Públicas y de Presupuestos de la H. Cámara de Diputados, os propone que le déis vuestra aprobación en todas sus partes.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 4 de 1895.

Agustín Tóvar.—Benigno de la Torre.
—E. C. Zagarra.

El proyecto venido en revisión dice:

Los Diputados que suscriben, teniendo en consideración: Que la pila de la Plaza de Armas de la ciudad de Huaráz requiere una reparación formal, particularmente en la cañería, que por hallarse sumamente deteriorada no funciona debidamente; y que la H. Municipalidad no puede verificar esa reparación por la deficiencia de sus rentas; proponen á la H. Cámara lo siguiente: Se adiciona el Presupuesto del Departamento de Ancachs, asignando, por una sola vez, la cantidad de 1,500 soles para la adquisición y compostura de la cañería de la pila de la Plaza de Armas de Huaráz en una extensión de 300

metros; debiendo agregarse esta cantidad á la partida de 2,000 soles, que se ha aprobado para puentes y caminos de la provincia del Cercado.

Dada etc.

El señor Montoya. —Suplicaría, Excelentísimo Señor, á la Mesa, que dé de mano á este asunto, y que pusiera en inmediata discusión las adiciones relativas al proyecto de juicio ejecutivo, que es asunto de mayor interés.

El señor Presidente. —No se puede hacer lo que US. solicita, porque uno de los señores autores de la adición ha perdido licencia, y ha suplicado, al retirarse, que no se discutiera este asunto hasta que él estuviera presente.

El señor Secretario Eguiguren. —Debo advertir, también, que de estos asuntos locales hay dos ó tres mas que tenemossobre la Mesa, y que son urgentes, porque son adiciones á los Presupuestos departamentales.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar fué aprobado el dictamen.

El señor Secretario leyó los documentos que van á continuación:

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

En vano se ha esforzado vuestra Comisión por obtener los datos necesarios, sobre los cuales pudiera basar un estudio para formular, siquiera ligeramente, un presupuesto para la construcción de un puente de cal y piedra sobre el rio Vilcanota, en el pueblo de Caycuy.

Consideraría, por consiguiente, como una ligereza el votar suma alguna para aplicarse á una obra, cuyo costo se ignora tan por completo.

Por estas razones, vuestra Comisión os propone que rechacéis el proyecto de ley venido en revisión y por el cual se manda votar en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de 10,000 soles para la construcción de un puente de cal y piedra sobre el rio Vilcanota en el pueblo de Caycuy, y está conforme con la opinión de la

Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados, que dice: «se oficie al Ejecutivo para que haga formar el presupuesto indispensable por un Ingeniero de Estado ú otro que pueda contratarse en el Departamento del Cuzco».

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 4 de 1895.

Agustín Tóvar.—*Benigno de la Torre.*
—*E. C. Zegarra.*

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado, detenidamente, el proyecto por el cual se pide que se vote, en el Presupuesto General de la República, la cantidad de diez mil soles, para la construcción de un puente de cal y piedra sobre el rio Vilcanota, en el pueblo de Caycuy.

No teniendo dato alguno para estimar el precio de construcción de la citada obra, vuestra Comisión opina que, antes de aceptar el proyecto en cuestión, se oficie al Ejecutivo, para que haga formar el presupuesto indispensable por un Ingeniero del Estado ú otro que pueda contratarse en el Departamento del Cuzco. Sin ese requisito, pudiera suceder que los diez mil soles mencionados, no fueran suficientes, dejándose la obra inconclusa, exigiendo así nuevas disposiciones y leyes al respecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 8 de 1895.

Eduardo L. de Romaña—*J. de Lama y Ossa*—*Abel A. Luna*—*B. de La Torre.*
—*Washington Ugarte.*

Es copia—Lima, Octubre 30 de 1893.

Maldonado.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

En el Presupuesto departamental

del Cuzco, correspondiente al año 1893, se consignaron dos mil quinientos soles para un puente sobre el río Vilcanota, en el distrito de Urcos, y dos mil soles para otro, sobre el mismo río, en el punto de Cayeuy.

Vuestra Comisión ignora si esos puentes se han construido ó nó. Pero el H. Diputado por Paucartambo propone que se voten diez mil soles para construir el último de los designados, y esta moción la induce á creer que no se han ejecutado las obras, ni se las ha valorizado por técnicos, visto que se piden cantidades tan diversas para un mismo objeto, sin expresarse si han de entenderse á cuenta de otra mayor, ó en conclusión del importe de la obra.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión considera que, acatándose el prudente dictámen de la Comisión de Obras Públicas, se pida al Ejecutivo el estudio y la previa valorización de la obra, para lo que tiene á su disposición técnicos, y en el Presupuesto General de la República las partidas adecuadas á comisiones de este género, y en este sentido debería ser la resolución de la H. Cámara; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 24 de 1895-

*Aurelio Denegri—Ezequiel Montoya—
R. Bentín—German Torres Calderon—
Bernabé Carrasco.*

El Congreso etc.

Considerando:

Que es de pública conveniencia y de necesidad inaplazable la construcción de un puente de cal y piedra sobre el río Vilcanota, que ponga en comunicación expedita y segura la Provincia de Paucartambo con la ciudad del Cuzco;

Que esta obra no puede verificarse con fondos locales por carecer de ellos la expresada Provincia, cuyo estado de postración actual se debe, en gran parte, á la falta de puentes y caminos;

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de diez mil

soles para la construcción de un puente de cal y piedra sobre el río Vilcanota, en el pueblo de Cayeuy, donde actualmente existe el de mimbres.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, Octubre 30 de 1895.

Rúbrica de S. E.—*Maldonado.*

No siendo conforme el dictámen con el proyecto, se puso éste en debate, y sin que ningún señor hiciera uso [de la palabra, se dió el asunto por discurtido, y procediéndose á votar fué desechado el proyecto, aprobándose, en seguida, la conclusión del dictámen de la Comisión de esta Cámara, que es conforme al de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados.

El señor Secretario, leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

Viene en revisión á esta H. Cámara, el proyecto de ley, aprobado por la Colegisladora, por el que se vota en el Presupuesto departamental de Apurímac la suma de 1,200 soles anuales para el haber que deben disfrutar las Preceptoras de los Distritos de Chincheros, Occobamba, Huancaray y Ongay. Vuestra Comisión de Presupuesto, reproduciendo las razones alegadas por las Comisiones de Presupuesto y de Instrucción de la H. Cámara de Diputados, opina por que deis vuestra aprobación al mencionado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 2 de 1895.

B. Boza—Eduardo Dyer—Agustín Tovar—J. Normand—Manuel A. Bejarano.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

Vuestra Comisión de Presupuesto no encuentra inconveniente para que, en el Presupuesto departamental de

Apurimac se consignent un mil doscientos soles para el sostenimiento de escuelas primarias para mujeres en cuatro distritos de la importante provincia de Andahuaylas.

Apesar de que ya se han consignado en el referido Presupuesto mil doscientos soles para una escuela de hombres y otra de mujeres en el distrito del Cercado de la misma provincia, siendo ésta la principal del Departamento y la mayor contribuyente, le corresponde, en justicia, que se satisfaga á las exigencias de la instrucción en otros distritos que carecen de ella.

Por estas breves consideraciones y por haber sobranado en el Presupuesto departamental de Apurimac, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis la proposición.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 23 de 1895.

Aurelio Denegri.—*Bernabé Carrasco.*
—*J. R. Bantín.*—*Germin Torres Calderón.*—*Ezequiel Montoya.*

El Congreso etc.

Considerando:

Que la Provincia de Andahuaylas carece de escuelas de niñas en los distritos de Chincheros, Occobamba, Huancaray y Ongoy, que deben dotarse de dichas escuelas;

Ha dado la ley siguiente:

Concédase en el Presupuesto departamental de Apurimac, la cantidad de mil doscientos soles anuales, para el haber que deben disfrutar las Preceptoras de dichas escuelas, á razón de 25 soles mensuales.

Esta disposición no se opone á la subsistencia de las escuelas anteriormente creadas en la misma provincia.

Es copia.

Maldonado.

Se puso en discusión el primer dictámen.

El señor Niño de Guzmán.—Laudable es, Excmo. Señor, que se funden nuevos planteles de educación para los ciudadanos, pero veo en este proyecto un inconveniente, Señor

Excmo., y es que á estas escuelas de nueva creación, no sé con qué fondos se les va á atender. No conocemos aún el Presupuesto de Apurimac, y si está ó no balanceado.

Así es que, no sé con qué fondos se podría atender á este gasto. Desearía, pues, que se aplazase este asunto, hasta que se designen los fondos con que debe atenderse.

S. E. consultó á la Cámara, y ésta acordó el aplazamiento pedido.

Se leyó y puso en discusión el dictámen que sigue:

COMISIÓN DE JUSTICIA

Señor:

Del examen minucioso de todos los antecedentes relativos al enjuiciamiento criminal que retiene á don Mariano Vargas en la calidad de detenido en la Cárcel de Guadalupe, durante al increíble periodo de nueve años, resulta, que ese vário enjuiciamiento criminal reconoce por único origen las contiendas políticas que tuvieron lugar en la Provincia de Canta en los primeros meses del año de 1883, durante la administración del General Iglesias.

Un conjunto de circunstancias creadas por la malicia de los enemigos políticos de Vargas, circunstancias que la administración de justicia no ha podido dominar, ha hecho que la prisión preventiva de Vargas durante nueve años, se presente como un verdadero escándalo social.

Habiendo mediado una ley de amnistia posterior á la pacificación de la República el 2 de Diciembre de 1885, Vargas ha continuado, no obstante, en detención, por el hecho de que la muerte de las dos personas que sucumbieron en la acción de armas que tuvo lugar en el pueblo de Pará, el 27 de Mayo de 1883, se ha considerado por los querellantes como delito común, siendo así que del proceso aparece que tanto Estéban Casasola como Juan Lacuriaga, quedaron muertos en la plaza del antídicho pueblo, después del citado combate.

Siendo evidente que la prosecución de los juicios contra Vargas, caso de pasarse al plenario, demoraría un tiempo igual ó mayor de los nueve

años de detención que ya ha sufrido, dadas las dificultades que se presentan para actuar la prueba fuera del lugar donde se sigue el juicio, y después de tantos años, durante los que han desaparecido la mayor parte de los testigos, y se hace imposible absolver las citas que resulten; vuestra Comisión es de sentir, que, ejercitando la Representación Nacional un acto de equidad y justicia con el detenido don Mariano Vargas, y en uso de la facultad que le concede al Congreso el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución de la República, se mande cortar el séquito de los juicios seguidos contra don Mariano Vargas, á quien se le pondrá en libertad.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 6 de 1895,

Manuel Brañez.—J. Valderrama.—J. Alvarez Saez.

El Sr. Secretario leyó en seguida dos solicitudes de Vargas.

El señor Valderrama.—Creo que corre en el expediente un dictámen del Fiscal que entendió en el sumario de este preso. Descartaría que se leyera.

El señor Secretario.—Es un informe de la Corte.—(Leyó).

El señor Valderrama.—Excelentísimo Señor:—Como algunos Honorables Representantes extrañan que se establezca el precedente de que la H. Cámara corte un juicio que se sigue aunque tenga nueve ó veinte años el sumario, con acuerdo del H. señor Alvarez Saez, retiro el dictámen para hacer mérito en él de otra circunstancia capital.

Los sucesos ocurridos durante la contienda del General Iglesias con el General Cáceres, y los delitos políticos realizados en esa época, fueron amnistiados; y como hemos omitido hacer mérito de esa circunstancia, desde que la muerte de esos individuos fue originada por el combate de Canta, queremos hacer mérito de esa circunstancia.

(Después de un momento de silencio.)

El señor Valderrama.—(Continuando)—Retiro mi indicación, Excelentísimo Señor.

En este estado, se notó que no había

quorum en la Cámara, y con tal motivo y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión, designando para la orden del día de la sesión próxima, los siguientes asuntos:

Generales.

Juicio Ejecutivo (adición).—Ley de Imprenta.—Compañías de Seguros.

Locales.

Harinas del Cuzco.—«Unión Universal.»

Personales.

Pedro Herrera (indulto).—Freund, constructor de pianos.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

56 Sesión, del Lunes 11 de Noviembre de 1895.

(Presidencia del Señor Dr. Polar).

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables Señores Senadores Aspillaga, Alvarez Saez, Bryce, Boza, Bejarano, Barrios, Brañez, Cayo y Tagle, Carranza, Cárdenas, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, Garcia, Ingunza, Jessup, La Torre, Luna, Lama, Montoya, More, Normand, Navarrete, Niño de Guzman, Ortiz de Zevallos, Paredes, Peña y Coronel, Quevedo, Tenaud, Tóvar, Villanova, Valderrama, Ward, Zegarra, Philipps y Eguiguren, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Gobierno, con la rúbrica de S. E. el Presidente de la República, elevando á esta H. Cámara, la consulta hecha á su despacho por el Alcalde del Concejo Provincial de Lima, acerca del procedimiento que debe seguirse en lo referente á la inscripción de los vecinos con derecho de sufragio, para las próximas elecciones municipales.

A la Comisión de Gobierno.

Del señor Ministro de Hacienda,